

PROPUESTA DE REGLAMENTO UCA/CGXX/2026, DE (FECHA), POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO UCA/CG05/2014, DE 17 DE JUNIO DE 2014, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES DOCENTES SOBREVENIDAS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

El Reglamento UCA/CG05/2014 de 17 de junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas en la Universidad de Cádiz, fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de junio de 2014 y publicado en el núm. 172 de 20 de junio de 2014 del Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

A nivel estatal, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que se podrá contratar profesorado sustituto en los supuestos en él recogidos.

Por otro lado, la Ley 1/2026, de 20 de febrero, Universitaria para Andalucía regula en su artículo 50 lo referente al Profesorado sustituto.

La Universidad de Cádiz, en aras de mejorar la situación laboral de sus empleados y en particular la de esta figura de profesorado, se plantea la contratación de un profesor/a sustituto/a a tiempo parcial que ya esté contratado en la propia Universidad con la misma modalidad contractual de profesor/a sustituto/a a tiempo parcial por otra causa distinta de la que pretende dar cobertura.

Para esta cuestión se ha planteado consulta a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Inspección de Trabajo.

Tras lo anterior y para llevar a cabo lo expuesto, se realiza la presente propuesta de modificación del Reglamento UCA/CG05/2014 de 17 de junio de 2014, por el que se establecen los procedimientos para la cobertura de las necesidades docentes sobrevenidas para su sometimiento al trámite de exposición pública para la realización de las oportunas alegaciones:

Primera. Se modifica la letra b del apartado 3 del artículo 3 relativo a las modalidades de cobertura de las necesidades docentes que queda redactado del siguiente modo:

"b. Formalización de un nuevo contrato de sustitución. En aquellos casos en los que no sea posible lo indicado en el apartado anterior, las necesidades docentes podrán cubrirse mediante nuevos contratos como Profesorado Sustituto (PS), debiéndose en ese caso proceder según lo indique la legislación vigente y lo indicado en el presente Reglamento."

Segunda. Se modifica el apartado 4 del artículo 6 relativo al régimen jurídico que queda redactado del siguiente modo:

"4. El régimen de dedicación de cada contrato de profesor sustituto se adecuará a las necesidades docentes cuya cobertura haya justificado el correspondiente contrato.

Cuando una misma persona mantenga simultáneamente dos contratos, cada uno conservará plena autonomía respecto de la necesidad docente que lo justifica".

Tercera. Se modifica el punto 2 del artículo 7 relativo a la formalización de los contratos, que queda redactado como sigue:

"2. En caso de que el contrato a formalizar suponga la mejora de otro ya vigente en el mismo Área de Conocimiento, por ser de mayor dedicación, o permita la formalización de un segundo contrato, éste se ofertará por orden de puntuación de la correspondiente bolsa de sustitución, a las personas candidatas que ya estuvieran contratadas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el presente reglamento.

La formalización de un segundo contrato a tiempo parcial requerirá, además de la compatibilidad horaria, que la suma de las dedicaciones correspondientes a los contratos simultáneamente vigentes no supere la dedicación correspondiente a tiempo completo. Excepcionalmente, podrá autorizarse que la dedicación conjunta alcance la equivalente a tiempo completo cuando la retribución total derivada de la acumulación de contratos no resulte inferior a la correspondiente a un único contrato de profesor sustituto a tiempo completo".

Cuarta. Se añade un nuevo punto 2 bis del artículo 7, que queda redactado como sigue:

"La formalización de un segundo contrato requerirá la previa existencia y vigencia de un primer contrato de profesor sustituto a tiempo parcial.

Cada contrato responderá a una causa autónoma de sustitución, conservará plena independencia respecto del otro contrato formalizado por la misma persona y mantendrá su propia duración y régimen de extinción.

La extinción de cualquiera de los contratos no afectará, por sí misma, a la vigencia del otro".

Quinta. Se modifica el punto 1 del Apartado 7 del Anexo I relativo a los movimientos de las bolsas de sustitución, que queda redactado como sigue:

"1. En caso de necesidad de contratación en un Área de Conocimiento, el llamamiento de las personas candidatas se realizará por riguroso orden de la correspondiente bolsa de sustitución, con la excepción prevista en el apartado 6 bis anterior.

No obstante, tendrán carácter preferente para el ofrecimiento de contratos aquellos candidatos que, encontrándose ya contratados mediante contrato con dedicación parcial en el mismo área de conocimiento, puedan asumir un segundo contrato de acuerdo con el presente reglamento.

Dicha preferencia se aplicará respetando en todo caso el orden de prelación existente en la correspondiente bolsa entre las personas candidatas que se encuentren en esa situación".

Sexta. Se modifica el punto 6 del Apartado 7 del Anexo I que queda redactado como sigue:

“Periódicamente, los listados de las bolsas de sustitución publicados serán actualizados por el Área de Personal y publicados en la página web, de forma que recojan el orden de los candidatos que estuvieran disponibles para su contratación, es decir, aquellos no contratados y los que estuvieran contratados con dedicación parcial, pudiendo estos, llegado el caso, optar a un aumento de dedicación, a un nuevo contrato de mayor duración o a un segundo contrato conforme a lo previsto en el presente Reglamento”.

Disposición final

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Las alegaciones se enviarán a la siguiente dirección de correo electrónico: seleccion.pdi@uca.es

José Antonio Perales Vargas-Machuca
Vicerrector de Profesorado